



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-18A-2024.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA".

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**Comprador**" y por la otra, la persona moral denominada **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **Lic. Leticia Aquino Santos**, a quien en adelante se le denominará "**El Vendedor**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 09 de abril de 2024, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-18-2024**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que la empresa **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.** cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor en la partida 2 y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-18A-2024.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA".

inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo con la partida presupuestal **05-06-05-01 "Equipo de Comunicación y telecomunicación"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de **Invitación Restringida, número OM-DA-18-2024 (partida 2)**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta "**El Proveedor**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada al comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, acorde al objeto de este contrato, legalmente constituida mediante escritura pública 55,947 otorgada ante la fe del notario público número 3 de la ciudad de Colima, Col., Lic. Carlos de la Madrid Virgen, con fecha 19 de febrero de 2007, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **STD990115P51**; con domicilio fiscal en Avenida Tecnológico, número 187, de la colonia La Armonía, código postal 28020, de la ciudad de Colima, Colima; representada en este acto por la **Licda. Leticia Aquino Santos**, en los términos de la propia escritura pública antes mencionada, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Tecnológico, número 187, de la colonia La Armonía, código postal 28020, de la ciudad de Colima, Colima, correo



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-18A-2024.**



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA".

electrónico: leticia.aguino@sifeldi.com.mx, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "EL MUNICIPIO" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

2.4. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

3.- Declaran ambas partes:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Vendedor", se obliga con "EL MUNICIPIO" en este acto, a vender y entregar material para instalaciones eléctricas y de redes para cámaras y enlaces de internet, conforme las cantidades, características, especificaciones y condiciones que se transcriben enseguida:

PARTIDA 2.- MATERIAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET						
NO.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	1	PIEZA	SERVIDOR HPE ProLiant DL380 MARCA HP Gen11 Intel Xeon-Silver 4416+ 20-Core (2.00GHz 37.50MB) DDR5 2.5 32GB (1 x 32GB) PC5-4800B RDIMM 8 x Hot Plug 2.5in Small Form Factor x1 Tri-Mode Basic Carrier MR408i-o No Optical 800W 3 Year Next Business Day Warranty SKU: P60636-B21.	\$98,057.14	\$98,057.14	
2	8	PIEZA	MEMORIA RAM KTH-PL548D8-32G DDR5 4800 MHZ 32 GB ECC CL40 PARA HP/HPE SKU: KTH-PL548D8-32G MARCA HP.	\$2,890.08	\$23,120.64	
3	5	PIEZA	SSD PARA SERVIDOR HPE 1.92TB SAS 2.5 12GBIT/S SATA 6G Mixed Use SFF (2.5in) Basic Carrier Multi Vendor SSD P40504-B21 sku: R0Q47A MARCA HP.	\$20,295.00	\$101,475.00	
					SUBTOTAL	\$222,652.78
					I.V.A.	\$35,624.44
					TOTAL	\$258,277.23



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-18A-2024.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA".

Los bienes que aquí se enlistan, deberán ser nuevos, en condiciones óptimas de uso y adecuado funcionamiento.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", pagará a **"EL VENDEDOR"** la cantidad de **\$258,277.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)**, con el I.V.A., incluido, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción del área responsable de su recepción.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"El Vendedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Ambos contratantes, se obligan en los siguientes términos:

a).- CONDICIONES DEL PAGO, "EL MUNICIPIO" en su carácter de **"Comprador"** y **"El Vendedor"**, convienen que el pago será 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"El Vendedor"** proporcione, una vez entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Centro Cultural de Salagua**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en la ciudad de Manzanillo, Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ No. 2, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.

b).- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "El Vendedor", se compromete a entregar los bienes, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la correspondiente orden de compra emitida por la Dirección de Adquisiciones, en el Almacén General 2, ubicado entre la calle Juan José Arreola y Almendro del Mar, colonia Miramar, código postal 28869, en la ciudad de Manzanillo, Col., en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 15 de octubre del 2024.

QUINTA.- GARANTÍAS:- "El Vendedor" deberá entregar garantía de buen cumplimiento en favor del Municipio de Manzanillo Colima, de acuerdo a lo siguiente:



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-18A-2024.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA".

I.- DE BUEN CUMPLIMIENTO: "El Vendedor", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"El Vendedor" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a este contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "El Vendedor", se aplicará una el equivalente al 0.5% de los bienes pendientes de entregar. Realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "El Vendedor".

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "El Vendedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Vendedor".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "El Vendedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "El Vendedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "El Vendedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "El Vendedor" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Ing. Leonardo Jaramillo Reyes**, Director General de Sistemas Computacionales, por ser el área requirente de los bienes y vigilar correcto el cumplimiento de las obligaciones contractuales de "El Vendedor", quien, en caso contrario, lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-18A-2024.



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "**El Vendedor**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes "**EL MUNICIPIO**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "**El Vendedor**" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "**EL MUNICIPIO**" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "**Las partes**" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar con motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del diálogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por LAS PARTES que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 10 (diez) de abril del 2024.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-18A-2024.**



"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES PARA CÁMARAS Y ENLACES DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA".

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

ING. LEONARDO JARAMILLO REYES
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS
COMPUTACIONALES

POR "EL VENDEDOR"

LIC. LETICIA AQUINO SANTOS.
REPRESENTANTE LEGAL DE:
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
DIGITALES, S.A. DE C.V

